

LOS TRANSGÉNICOS Y EL MARCO REGULATORIO

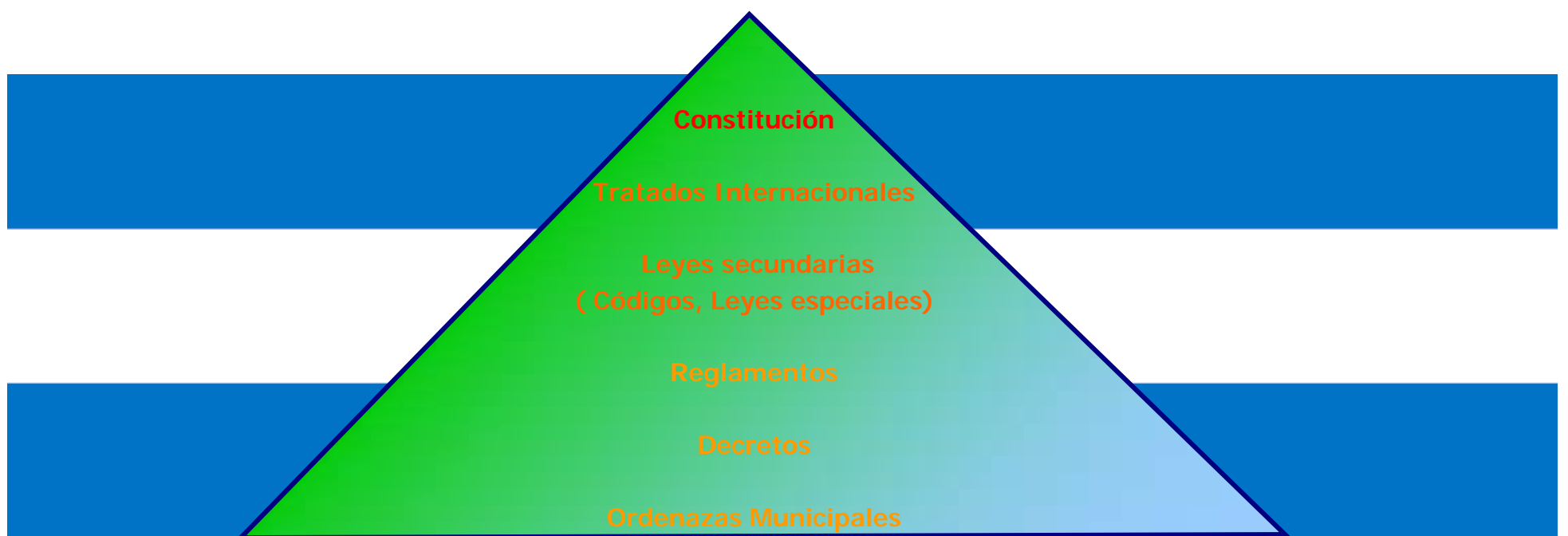


ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LA SEMILLA

"SE PROHIBIDE LA IMPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS TRANSGÉNICAS"

Este artículo es muy importante para defendernos de los transgénicos. Pero todavía está considerado como una "disposición transitoria". Por tanto, hay que exigir que se mantenga tal como está en la mencionada ley.

Pirámide Jurídica en El Salvador



La Constitución de la República

En El Salvador, la norma de mayor jerarquía es la Constitución de la república. En ella se establece que una de las obligaciones del Estado es asegurar la salud de las salvadoreñas y los salvadoreños. Para lo cual se creará un Consejo Superior de Salud Pública (Artículo 68 Cn.) que tendrá el mandato de velar por la salud de los habitantes. Además en el Artículo 69 Cn. se establece que el Estado se compromete a proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios y así mismo los productos alimenticios.

Convenios, Tratados Internacionales y Leyes Secundarias

Los convenios y tratados internacionales, una vez que entren en vigencia, son leyes de la República. Un ejemplo es el protocolo de Cartagena, que fue ratificado por El Salvador en 2003. Este protocolo enfatiza que los transgénicos son diferentes a la vida natural, por eso hay que crear regulaciones distintas a las que ya tienen los productos orgánicos naturales. El protocolo recuerda el Principio de Precaución. El principio de precaución es un enfoque que señala que "es mejor prevenir que curar". Los problemas ecológicos y sanitarios, hay que prevenirlos de antemano y evitar que ocurran, ya que muchos de ellos pueden ser irreparables a posteriori; especialmente en el ámbito ecológico muchas veces los fenómenos son irreversibles. Una ley secundaria es la ley de protección del consumidor.

Instituciones salvadoreñas para controlar el uso de los transgénicos

No basta con que hayan leyes, es necesario que existan organismos que las promuevan y vigilen su cumplimiento.

-  El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
-  El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
-  El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)
-  La Dirección de Protección al Consumidor (DPC)



→ Estas instancias de Estado están descoordinadas y han mostrado muy poca capacidad y voluntad para controlar la producción y el comercio de productos transgénicos.

